

ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE COMPANIA.

QUE OTORGAN:

SHTEFKO MARIO KRALJEVIC
PINTO Y OTROS

A FAVOR DE:

TRANSBOSNA CIA. LTDA.

CUANTIA: \$ 1.000,00

SE DIO TRES COPIAS

ESCRITURA No. 4798

FACTURA No.

derechos a quienes de conocerles personalmente doy fe; y me
presenta para elevar a escritura pública la siguiente minuta

cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO

T A R I O: En el Registro de Escritura Públicas a su cargo,
sirvase incorporar una de constitución de la compañía
TRANSBOSNA CIA. LTDA., contenida dentro de las siguientes

cláusulas y estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIE

N T E S.- Comparece al otorgamiento de este instrumento
público el señor y el Señor KRALJEVIC PINTO SHTEFKO MARIO, de
estado civil casado, el señor KRALJEVIC LARREA SHTEFKO y la
señorita KRALJEVIC LARREA ALENKA, de estado civil solteros.

Los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de

En la ciudad de Otavalo, hoy día
jueves cuatro de Julio del dos
mil trece, ante mi ABOGADO JOSÉ
FABIAN SIMBANA AYABACA, (NOTARIO
PRIMERO DEL CANTON OTAVALO,
comparecen los señores SHTEFKO
MARIO KRALJEVIC PINTO, (casado);
SHTEFKO KRALJEVIC LARREA,
(soltero), y ALENKA KRALJEVIC
LARREA, (soltera), de

nacionalidad ecuatorianos,
mayores de edad, idóneos, de
ocupación Comerciante y
Estudiantes, con domicilio en
esta ciudad, legalmente capaces
y por sus propios y respectivos



000001

edad y capaces para contratar, domiciliados en la ciudad de Otavalo, Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura.-**SEGUNDA**

: DECLARACION DE VOLUNTAD .- Los comparecientes, libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada que se registrará por las leyes ecuatorianas y el Estatuto Siguiente: **TERCERA.-**

ESTATUTOS DE LA COMPANIA TRANSBOSNA CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION: ARTICULO UNO.-

Denominación: La denominación de la compañía es **TRANSBOSNA CIA. LTDA.**, sus operaciones comerciales se efectuarán bajo esta nominación, sus actos se efectuarán al amparo de lo que establecen: la Constitución Política de la República del Ecuador, sus Leyes, Reglamentos; y, el presente estatuto. **ARTICULO DOS.-** Domicilio: El domicilio principal será en la ciudad de Otavalo, parroquia San Luis, Provincia de Imbabura, República del Ecuador, no obstante, se podrá establecer sucursales dentro del territorio nacional en cumplimiento a lo que establecen las disposiciones legales aplicables. Su nacionalidad es ecuatoriana. **ARTICULO TRES.-**

Objeto Social: La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial sus reglamentos y las Disposiciones que emita los Organismos competentes en esta materia. **ARTICULO CUARTO.-**

Plazo de Duración: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal. Este lapso podrá en todo caso ser prorrogado o

Transito y Seguridad Vial sus reglamentos y las Disposiciones que emita los Organismos competentes en esta materia. **ARTICULO CUARTO.-** Plazo de Duración: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal. Este lapso podrá en todo caso ser prorrogado o

reducido mediante resolución de la Junta General de Socios, la que será expresamente convocada para tratar sobre el particular, atendiendo a las disposiciones legales aplicables y este estatuto. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO QUINTO.-** Del Capital Social: El capital social de la compañía es de MIL DOLARES, (1000,00) dividido EN CIEN PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES, acumulativas e indivisibles de DIEZ DOLARES de los Estados Unidos de América (USD \$ 10) cada una de conformidad con el detalle correspondiente al cuadro de integración de capital. **ARTICULO SEXTO.-** De las participaciones.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones pertinentes, según su aportación. Dicho certificado será firmado por el Presidente y Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Cesión de Participaciones:- Las participaciones de los socios de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos en cumplimiento de las disposiciones aplicables según la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente para adquirir tales participaciones, el socio que desee ceder alguna o algunas de sus participaciones, deberá primero proponerlo ante los actuales socios y únicamente si ellos no las quisiesen podrá hacerlo a terceros contando siempre con el consentimiento unánime del capital social. **ARTICULO OCTAVO.-** De la Reserva Legal.- La compañía formará un fondo de reserva igual al veinte y cinco por ciento (25%), del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5 %), de las utilidades

líquidas y realizadas hasta completar el preindicado porcentaje. **CAPITULO TERCERO: EL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION**

ARTICULO NOVENO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios; su administración estará a cargo del Presidente y Gerente General; y la fiscalización la ejercerá un comisario. **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de

Socios.- La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía, estará formada por los socios, sus representantes o mandatarios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar un quórum. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

Atribuciones y Deberes de la Junta General de Socios.- Las atribuciones y deberes de la junta general de socios son: a) ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley, los reglamentos y estos estatutos le determinen; b) Interpretar en forma obligatoria los casos de duda que pudiesen presentarse sobre las disposiciones constantes en el estatuto; c) Nombrar al Presidente y gerente general de la compañía, señalando su remuneración; y, removerlos por causas justificadas; d) designar al comisario a fin de que ejerza las gestiones de fiscalización señalando su remuneración; e) acordar la exclusión de socios de conformidad con lo establecido en la ley; f) resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones o establecimientos de la compañía; g) resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente General e implementar las medidas que sean necesarias para la buena marcha de la compañía; h) conocer y aprobar sobre las cuentas, balances e informes que presenten los administradores y comisario; i)

0032570

Decidir a cerca del aumento o disminución del capital y sobre la prorroga del contrato social; j) Decidir sobre la adquisición, enajenación o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; y, k) los demás que señale la ley de Compañías y estos estatutos: **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Sesiones de la Junta General.- Las sesiones de la Junta General de Socios son Ordinarias y Extraordinarias.- Las ORDINARIAS se llevarán a cabo por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, comprendido este entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre, previa convocatoria del representante legal de la compañía a los socios, con el objeto de conocer y aprobar las cuentas, balances e informes que presente los administradores y comisario, decidir sobre la distribución de utilidades; efectuar las remociones, nombramientos y tratar los temas que sea necesario para el normal desempeño de la compañía.- Las **EXTRAORDINARIAS** se efectuaran en cualquier fecha, previa convocatoria, por escrito y en forma personal a cada uno de los socios, por parte del gerente general de la compañía con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha establecida para la sesión. La forma de la convocatoria será igual para las Juntas Ordinarias. En ambos casos, las convocatorias se entregarán en forma escrita a cada uno de los socios en las direcciones que para tal efecto se registran en los libros de la compañía; su contenido se sujetará a lo dispuesto por el reglamento sobre Juntas Generales de Socios correspondiente. **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- De la comparecencia de los socios a las Juntas; Quórum y Votaciones.- A las juntas podrán concurrir

0000003

personalmente los socios, mediante representación legal constante en un poder notarial o mediante simple carta que, en todo caso, contendrá los mismos requisitos establecidos en el reglamento de las Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías .- El Quórum para la junta general de socios, en la primera convocatoria será del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social; y, en la segunda convocatoria, se podrá sesionar con el número de socios que se hallen presentes, particular que se indicará en la convocatoria.- Las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de los socios presentes, serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión hayan o no contribuido con su voto; y, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones sin perjuicio del derecho de impugnación establecido en la ley; los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría; por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** De las Juntas Universales de Socios.- Cuando todos los socios se encuentren en cualquier lugar del territorio ecuatoriano podrán reunirse en Junta Universal sin necesidad de convocatoria, a fin de conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan; el acta de esta clase de junta deberá estar firmada por todos los socios asistentes so pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Del Presidente.- El presidente de la compañía podrá ser socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios y el ejercicio de sus funciones durará cuatro años, pudiendo ser reelegido de manera indefinida. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Deberes y Atribuciones del Presidente.- Son deberes y atribuciones del

presidente de la compañía: a) Presidir las sesiones de la junta general de socios y suscribir las actas; b) suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados de aportación; c) supervisar la marcha de la compañía, evaluar el desempeño de los servidores de la misma y dar a conocer de tales particulares a la junta general de socios; d) reemplazar al gerente general por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas sus atribuciones y sin perder las suyas propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento; y, e) las demás que señalan la Ley de Compañías, sus reglamentos, este estatuto y la junta general de socios. **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO. Del Gerente General.- El gerente general de la compañía podrá ser socio o no, será nombrado por la Junta general; durará tres años en su cargo y podrá ser reelegido en forma indefinida. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Deberes y

Atribuciones del Gerente General.- Los deberes y atribuciones del gerente general de la compañía son: a) Representar legalmente a la compañía judicial y extrajudicialmente; b) dirigir la gestión económica, financiera y administrativa de la compañía; c) planificar, coordinar y ejecutar las actividades administrativas y negocios de la compañía; d) actuar como secretario en la junta general de socios, firmar con el presidente los certificados de aportación, suscribir el nombramiento de presidente. e) librar, aceptar y/o endosar letras de cambio o cualquier otro efecto de comercio, abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza bancaria o financiera, designar a la persona o personas

autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; f) subrogar al presidente por falta o ausencia temporal o definitiva con todas sus atribuciones y sin perder las suyas propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general designe al titular; g) someter anualmente a consideración de la Junta general, para su aprobación dentro de los sesenta días posteriores a la culminación del ejercicio económico, un informe sobre la marcha de la compañía, el balance, el estado de pérdidas o ganancias y la forma de distribución de beneficios según la Ley; y, h) ejercer cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes establecidos por la Ley de Compañías, sus reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la Junta General. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** De la Fiscalización.- La fiscalización de la compañía corresponde al comisario, quien será designado por la Junta General de Socios; el ejercicio de sus funciones durará el lapso de un año pudiendo ser reelegido de manera indefinida, en caso de ausencia temporal o definitiva, será reemplazado por el comisario suplente quien también deberá ser designado por la junta general y por el periodo de un año. **ARTICULO VIGESIMO.-** Deberes y Atribuciones de Comisario.- Los deberes y atribuciones del comisario de la compañía son: a) presentar a la Junta General de Socios, a la terminación de cada ejercicio económico, un informe que revele los estados económico y financiero de la compañía; b) examinar los libros contables, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía las veces que considere necesario hacerlo; c) solicitar que convoque a junta general de socios extraordinaria cuando los

casos así lo ameriten; d) solicitar la remoción de los administradores siempre que hubiesen incurrido en violaciones legales, reglamentarias o estatutarias; y, cuando hubiesen incurrido en incorrecto manejo de los negocios sociales y, e) los demás que le correspondan según la ley, los reglamentos y este estatuto. **CAPITULO CUARTO: DE LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACION, INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL Y GENERALIDADES.**

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Disolución y Liquidación.- La disolución y liquidación forzosa o voluntaria de la compañía estará determinada por las disposiciones legales constantes en la Ley de Compañías.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- El gerente general de la compañía será el liquidador. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Integración del Capital Social.- El capital social de la compañía es de Mil dólares (USD 1000,00) íntegramente suscrito y pagado en dinero efectivo. Su cuadro con el que están de acuerdo los socios corresponde:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	Porcentaje
KRALJEVIC PINTO SHTEFKO MARIQ	500	500	50	50,00%
KRALJEVIC LARREA ALENNA	250	250	25	25,00%
KRALJEVIC LARREA SHTEFKO	250	250	25	25,00%
TOTAL	1000	1000	100	100,00%

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Disposiciones Generales.- En todo cuanto no se encuentre previsto en este estatuto se aplicarán y entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, sus reglamentos y las demás leyes vigentes de

0000005

la República del Ecuador en cuanto sean aplicables. Las otorgantes expresamente autorizan a la Ingeniera Pierina Lorena Achig Morales, para que realice todos los actos y trámites que sean menester ante las autoridades respectivas a fin de que la compañía en el menor tiempo posible pueda dar inicio a sus actividades sociales. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de este instrumento público.- Firma) ..Sarueth.. Abogado Sarueth Narváez., Matricula número 10-2008-55 del F.A.I.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Se observaron los preceptos legales del caso previos para la celebración de la presente escritura que fue leída íntegramente por mí el Notario a los comparecientes en su presencia, se afirman, ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo el suscrito Notario en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-


f) Shtekfo Mario Kraljevic Pinto

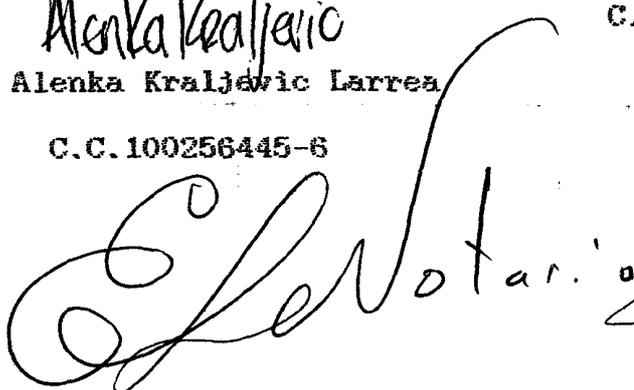
C.C. 100122553-9

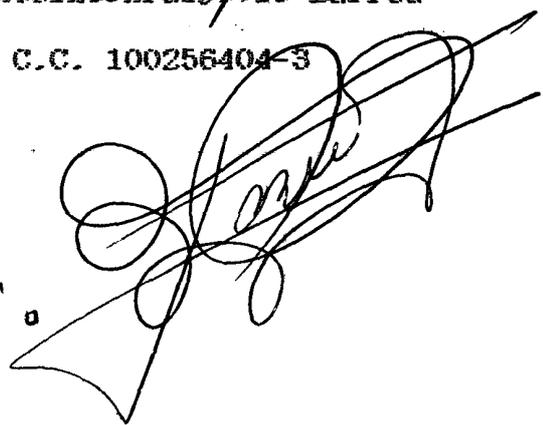

f) Shtekfo Kraljevic Larrea

C.C. 100256404-3


f) Alenka Kraljevic Larrea

C.C. 100256445-6


Notario



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 100256401-3

KRALJEVIC LARREA SHTEFKO
PTCHINCHAQUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 FEBRERO 1985

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 001-Y 0154 00154 M

IMBABURA, OTAVALO

JORDAN DE INSCRIPCIÓN 1985

Shtefko



ECUATORIANA***** V43443-44

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER FIS. MATE.

SHTEFKO MARIO KRALJEVIC

CARMEN AMELIA LARREI

OTAVALO 11/01/2008

11/01/2008

REI 0287204




0032572

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014

014 - 0178 1002564043

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

KRALJEVIC LARREA SHTEFKO

IMBABURA PROVINCIA OTAVALO

CIRCUNSCRIPCIÓN SAN LUIS

CANTÓN *San Luis* ZONA

Presidente de la Junta

Shtefko

OTAVALO PRIMERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 100256445-6

APELLIDOS Y NOMBRES KRALJEVIC LARREA ALENKA

LUGAR DE NACIMIENTO PARRAGUA CANTÓN BAMBACAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE KRALJEVIC SHTEFKO MARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LARREA CARMEN AMELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN ISARRA 2013-02-18

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-02-18

Alenka Kraljevic




0032574

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015

015 - 0128 1002564456

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

KRALJEVIC LARREA ALENKA

IMBABURA PROVINCIA OTAVALO

CIRCUNSCRIPCIÓN SAN LUIS

CANTÓN *San Luis* ZONA

Presidente de la Junta

0000006

0032573

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEEJUGON

CIUDADANIA No 100122553-9

KRALJEVIC PINTO SHTEFKO MARIO

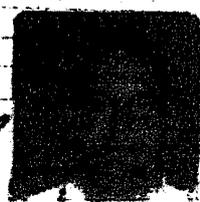
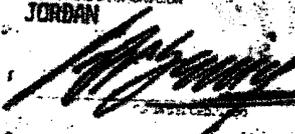
INDABURA/OTAVALO/JORDAN

01 ENERO 1960

001-1 0007 00013 M

INDABURA/OTAVALO

JORDAN 1960



EQUATORIANA ***** ECUATORIANA

CASADO CARMEN ANGELA LARREA

SECUNDARIA COMERCiante

NIKOLA KRALJEVIC

SUSANA PINTO

TRABAJA 09/07/2003

09/07/2015

REN 0067001



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014

014-0179 1001225539

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

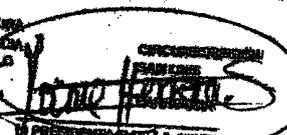
KRALJEVIC PINTO SHTEFKO MARIO

INDABURA

PROVINCIA OTAVALO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION BARRIO



PRESENCIA DE LA JUNTA



0032575

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7588557
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1002022653 REVELO MALDONADO CRISTIAN ESTUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSBOSNA CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7588557

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/01/2015 17:22:38

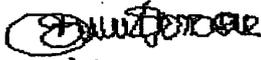
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

0000007



SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: L622Q6 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7474621
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JARRIN ROMERO ENRIQUE MARCELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/12/2012 12:26:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSBOSNA CIA. LTDA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000008

0032576

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 950103221 abierta el 15 de enero del 2013 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará TRANSBOSNA CIA LTDA, la cantidad de UN MIL 00/100 DÓLARES, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
KRALJEVIC PINTO SHTEFKO MARIO	\$ 500.00
KRALJEVIC LARREA ALENKA	\$ 250.00
KRALJEVIC LARREA SHTEFKO	\$ 250.00
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

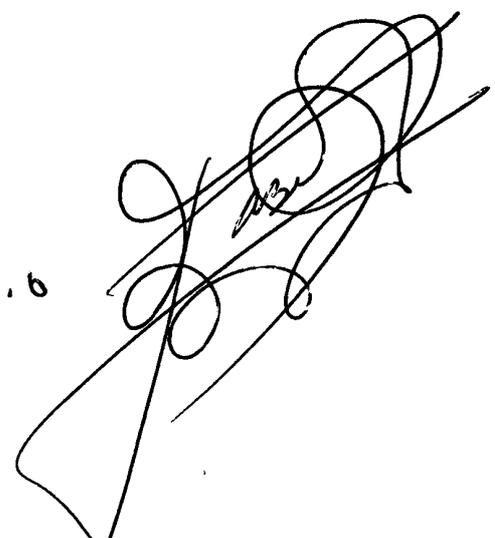
Otavalo, 26 de Junio de 2013

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL S. I

OTAVALO
Firma Autorizada

. . otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, que la
sello, rubrico y firmo en Otavalo, a cuatro de Julio del dos mil trece.-

La Notario 



Ab. J. Fabián Simbaña Ayabaca
NOTARIO PRIMERO
CANTON OTAVALO





Agencia Nacional
de Tránsito

**RESOLUCIÓN No. 338-CJ-DPI-010-2013-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-DPI-2013-0269 de 11 de septiembre de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSBOSNA CIA LTDA"** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSBOSNA CIA LTDA"** con domicilio en la parroquia San Luis, cantón Otavalo, provincia de Imbabura, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES(03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	SHTEFKO MARIO KRALJEVIC	100122553-9
2	ALENKA KRALJEVIC LARREA	100256445-6
3	SHTEFKO KRALJEVIC LARREA	100256404-3

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".



**Agencia Nacional
de Tránsito**

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable N° 012-UAPI-DPI-0531-010-2013, de fecha 11 de noviembre de 2013., recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "TRANSBOSNA CIA LTDA".

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Imbabura mediante Informe No. 110-DPI-010-CJ-2013-ANT, de 11 de diciembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "TRANSBOSNA CIA LTDA"., por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

- 1.** Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSBOSNA CIA LTDA". con domicilio en la parroquia San Luis, cantón Otavalo, provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.
- 2.** Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.



**Agencia Nacional
de Tránsito**

3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Imbabura de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Ibarra, en la Dirección Provincial de Imbabura de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 2 de diciembre de 2013.

**B.A. Mauricio Larrea Yopez
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE IMBABURA**



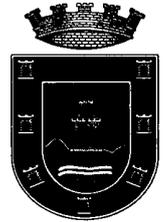
Elaborado por: Dra. Edita Dávila García.

RAZÓN: Dando cumplimiento a lo expuesto en el Art. Segundo de la Resolución Número **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000924**, otorgada por la Dr. Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, de fecha doce de marzo del dos mil catorce, margino en la matriz de esta escritura pública la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSBOSNA CIA. LTDA..-** Otavalo, veintiuno de marzo del dos mil catorce.- De todo lo que doy fe. -

Del Notario

Ab. J. Fabián Sumbana Ayabaca
 **NOTARIO PRIMERO
CANTON OTAVALO**





REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Constitución de Compañía, "TRANSBOSNA CIA. LTDA.", celebrada el cuatro de julio del año dos mil trece ante el Notario Primero del Cantón Otavalo, Abg. José Fabián Simbaña Ayabaca; y, la Resolución No. SC. IRQ.DRASD.SAS.14.000924, Suscrito por el Subdirector de Actos Societarios, de fecha doce de marzo del año dos mil catorce.

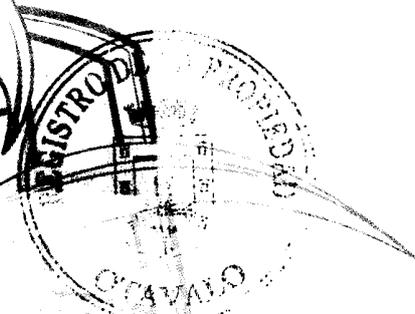
REGISTRO MERCANTIL, con número de Repertorio 105, partida 35.

Otavalo, 26 de Marzo de 2014, 11:00 am.



REGISTRO MERCANTIL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO

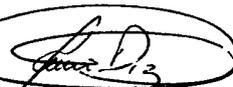
Dr. José Javier Riofrío Suárez.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN OTAVALO - ENCARGADO



RESPONSABLES:

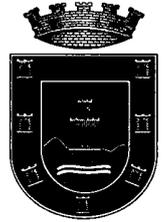
Inscriptora: Yolanda Ruiz




Revisora: Anita Díaz

Razón: Zulay Tituana

0000014



REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la Resolución No. SC. IRQ.DRASD.SAS.14.000924, suscrito por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios de fecha doce de marzo del año dos mil catorce, mediante la cual se aprueba la constitución de compañías "TRANSBOSNA CIA. LTDA"., con domicilio en la ciudad de Otavalo Provincia de Imbabura, en el REGISTRO MERCANTIL, con número de Repertorio 105, partida 35.

Otavalo, 26 de Marzo de 2014 - 11:00 am



REGISTRO MERCANTIL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO

Dr. José Javier Ríosfrío Suárez,
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN OTAVALO - ENCARGADO



RESPONSABLES:

Inscriptora: Yolanda Ruiz



Revisora: Anita Diaz

Razón: Zulay Tituaña

0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

07353

Quito,

13 MAR 2014

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSBOSNA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

0000018